

CONVENIO N° 013 - 2011/MINSA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DEL PERU Y SAVE THE CHILDREN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, en adelante **EL MINSA**, debidamente representado por el señor Ministro de Salud, Doctor Óscar Raúl Ugarte Ubilluz, identificado con DNI N° 09865747, designado mediante Resolución Suprema N° 239-2010-PCM, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801 Jesús María-Lima; y de la otra parte, la Organización No Gubernamental **SAVE THE CHILDREN**, debidamente representada por su Directora País, señora Teresa Catalina Carpio Villegas, identificada con DNI N° 07858221, según poder inscrito en el Asiento A00017 de la Partida N° 01839255 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en calle Piura N° 750, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

-  **1.1. EL MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sector Salud, encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural. Del mismo modo, busca la universalización del acceso a salud, ubicar a la familia como unidad básica de salud, la integridad de la persona y la atención con eficacia y efectividad, reducir la desnutrición crónica infantil, reducir la mortalidad neonatal y materna, mejorar las prácticas saludables en adolescentes, familias, comunidades, niñas y niños en salud sexual y reproductiva y su participación en salud.
-  **1.2. SAVE THE CHILDREN** es una Organización No Gubernamental basada en un movimiento democrático y sin filiación política y religiosa. Lucha por los derechos de la niñez, influye en la opinión pública y apoya a los niños en situación de riesgo. Trabaja las temáticas de niñez, adolescencia, familia y mujer, de acuerdo a sus competencias asignadas, poniendo énfasis en las poblaciones que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o en alto riesgo social.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tienen como base legal las siguientes disposiciones:

- Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.11.90).
- "Acuerdo Nacional", suscrito el 22 de julio de 2002., en lo que respecta a la Equidad y Justicia Social en su Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo que respecta a su cuarto y quinto objetivos, referidos a reducir la mortalidad infantil y a mejorar la salud materna.



O. Ugarte

- Fortalecimiento de capacidades para el personal de salud del primer nivel de atención, así como otros agentes de promoción de la salud en diferentes niveles o sectores, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud y la Dirección General de Salud de las Personas.
- Desarrollo de competencias y fortalecimiento institucional en temas relacionados a la prevención y atención de la violencia y promoción del buen trato, que incluye coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud y la Dirección General de Salud de las Personas.

Ambas partes, por decisión mutua y basados en este convenio marco, pueden establecer otros ejes de intervención relacionados a la salud en niños, niñas, adolescentes y madres en situaciones de riesgo y vulnerabilidad:

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, serán acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiéndose precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



Z. Solís V.



C. ACOSTA S.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de **EL MINSA**

- Definir los objetivos de cooperación, de acuerdo a sus lineamientos, asimismo, orientar recursos que se complementan para aumentar el impacto de sus respectivos programas, estrategias, proyectos y actividades.
- Promover la participación activa de los gobiernos regionales y locales, así como de las organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado, en la promoción y apoyo a las intervenciones fomentadas por los programas a desarrollar con **SAVE THE CHILDREN**.
- Promover el Aseguramiento Universal en Salud (AUS), en los ámbitos definidos por el Comité Técnico Implementador Nacional (CTIN) del AUS brindando asistencia técnica en la organización y gestión del mismo.
- Determinar la necesidad de realizar acciones conjuntas de monitoreo, evaluaciones, estudios y sistematizaciones de los procesos estratégicos y relevantes a nivel regional y nacional, los cuales con la asistencia técnica y financiera de **SAVE THE CHILDREN**, deberían terminar en procesos conjuntos de divulgación para fortalecer la movilización y cohesión social en beneficio de la niñez.

5.2. Son compromisos de **SAVE THE CHILDREN**

- Participar y brindar asistencia técnica a los objetivos sanitarios planteados por **EL MINSA**, como complemento a las intervenciones sanitarias con la finalidad de incrementar el impacto, asumiendo los recursos económicos para su ejecución.



H. García. D.



D. León Ch.



G. Ugarte

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26260, Ley de prevención y protección de violencia.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, normas modificatorias y complementarias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 03-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia 2009 - 2015.
- Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, Plan Nacional de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones 2006 - 2010.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.


 Z. Solís V.


 C. ACOSTA S.


 H. García D.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entre **EL MINSA** y **SAVE THE CHILDREN** tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración mutua, orientada a contribuir con los objetivos de **EL MINSA**, como garante de la salud de la población peruana, así como compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y desarrollar acciones conjuntas, formulando y ejecutando programas y/o proyectos de desarrollo en salud con el propósito común de mejorar la calidad de vida de las poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y exclusión, velando por su derecho a la vida y a la salud, mediante el acceso a servicios de salud brindados con calidad, eficiencia, eficacia y sobre todo humanidad. En concordancia con las políticas y prioridades establecidas por **EL MINSA**, se focalizará en las poblaciones vulnerables, con especial énfasis en la niñez, así como en los gobiernos regionales y locales que se indicarán en los respectivos convenios específicos.

El eje central de colaboración, en áreas de acción mutua, se relaciona en trabajar juntos para el cumplimiento del ejercicio duradero de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general y los derechos a la vida, a la salud y los derechos sexuales y reproductivos en particular. En consecuencia, esto conllevará al mejoramiento de la cobertura, acceso, calidad de los servicios con calidez y enfocados pero no limitados en:

- Incentivar prácticas promocionales para el crecimiento y desarrollo saludable de niñas, niños y sus madres, así como con los adolescentes y la familia en su conjunto con la participación comunitaria, promoviendo escuelas y municipios saludables, prevención de la violencia y promoción del buen trato en el marco de la promoción de la salud.



 D. León Ch.


 O. Ugarte

- Proponer acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad del servicio que se realicen en cada región, provincia, distrito o centro poblado dentro del marco de actividades que **EL MINSA** promueve.
- Apoyar a **EL MINSA** en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas, facilitando la socialización de información en los diferentes espacios de discusión y análisis.
- Coordinar con **EL MINSA** el contenido de los materiales de capacitación y difusión en relación a la atención en salud de los niños y las niñas menores de seis (6) años en las regiones en donde se desarrolle los proyectos.
- Reimprimir materiales elaborados por **EL MINSA** que crea convenientes e importantes para el desarrollo de sus proyectos en las regiones correspondientes, con sus propios fondos, específicamente los dirigidos a niños menores de seis (6) años.
- Coordinar capacitaciones y/o campañas en las regiones y/o distritos en coordinación con los especialistas de salud en las regiones y/o distritos en donde se desarrollan los proyectos, asumiendo los recursos económicos para su ejecución.
- Brindar a **EL MINSA** información inherente a sus respectivos programas, proyectos y actividades, en cada región, provincia, distrito o centro poblado donde están sus ámbitos de acción.
- Coordinar y compartir con **EL MINSA** materiales de capacitación y extensión para su publicación conjunta.
- Participar de manera activa en la reactivación de la Comisión Multisectorial de la Red de Escuelas Promotoras de Salud en su calidad de miembro fundador.
- Realizar a solicitud de **EL MINSA** acciones conjuntas de monitoreo, evaluaciones, estudios y sistematizaciones de los procesos estratégicos y relevantes a nivel regional y nacional, estos instrumentos deberían terminar en procesos conjuntos de divulgación para fortalecer la movilización y cohesión social.



Z. Solís V.



C. ACOSTA S.



H. García. D.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINSA**.



SAVE THE CHILDREN asumirá financieramente las actividades específicas del presente Convenio. Considerando que se asumirán directamente, no se obliga a transferencia de presupuesto a **EL MINSA**.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **EL MINSA**: El Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud y el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas.

Por **Save the Children**:

- Coordinadora de Programa
- Oficial de Proyectos



D. León Ch.



O. Ugarte

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial, cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones-compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fé y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.
- 12.2. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal de Arbitraje de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 12.3. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciado las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.


Z. Solís V.


C. ACOSTA S.


H. García, D.


D. Lora Ch.


D. Lora Ch.


D. Lora Ch.


O. Ugarte

2110

20

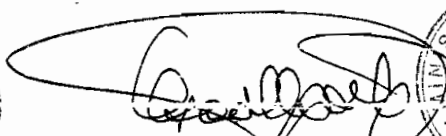
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

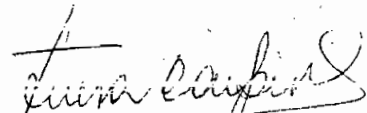
La información obtenida por **EL MINSA** y **SAVE THE CHILDREN** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter de confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, esta obligación permanece vigente aun después de su resolución o termino del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula sétima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Lima a los **VEINTE** del mes de **ABRIL** de 2011.


Dr. OSCAR RAUL UGARTE
UBILLUZ
Ministro de Salud
Ministerio de Salud – MINSA


Sra. TERESA CATALINA CARPIO
VILLEGAS
Directora País
SAVE THE CHILDREN